Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1092

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2018-00423-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del demandado JAVIER ENRIQUE TRONCOSO GARCIA. Provea.

Mompós, Bolívar. 20 de Noviembre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinte (20) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS SA

Demandado: JAVIER ENRIQUE TRONCOSO GARCIA Y NORMA CECILIA TOSCANO TURIZO

ASUNTO: ORDENA SECUESTRO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto, el despacho accederá a ello, por evidenciarse en el expediente constancia de la inscripción del Embargo, comunicado por la ORIP de Mompox, Bolívar.

En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Se ordena el Secuestro del bien inmueble del bien inmueble, de propiedad del demandado JAVIER ENRIQUE TRONCOSO GARCIA, con cedula número 9.270.071 ubicado en Mompox ; Bolívar, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 065-16160, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Mompox, Bolívar.

2º. COMISIONAR con amplias facultades al señor(a) ALCALDE DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE MOMPÓS, BOLÍVAR, incluso la de delegar a un funcionario competente, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble señalado en el numeral anterior. Se ordena por secretaria librar despacho comisorio dirigido a la ALCALDIA DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE MOMPÓS, BOLÍVAR, con los insertos del caso y se nombra como secuestre a ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA, con c.c. No. 64577386, con dirección CALLE 24 # 60-26, BARRIO MONTE CARMELO. EL CARMEN DE BOLÍVAR, número de celular 3215163102 y

dirección electrónica angelicajaraba1201@hotmail.com, envíense los insertos del caso, y comuníquese a la mencionada. Se le asignan como honorarios provisionales la suma de $400.000, los cuales deben ser cancelados al término de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ